

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2014-00295-00
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. ESP
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: Dadando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el 14 de agosto de 2020, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la siguiente manera:

- AGENCIAS EN DERECHO _____ \$ 4.151.093,34.
- TOTAL _____ \$ 4.151.093,34.

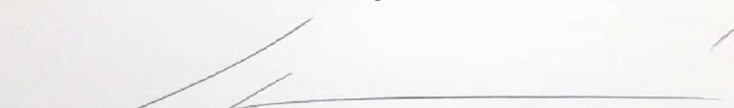
La secretaría no tiene nada más que liquidar.

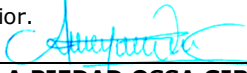

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandada) la suma de \$4.151.093.34 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.
2. En aplicación al artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diez (10) de marzo de 2023
Por ESTADO N° 041 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190051100
Demandante: ALBA CONSUELO QUINTERO DE RIVEROS
Contra: COLPENSIONES –PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la parte demandante solicita la corrección del nombre de las partes en la radicación del auto que antecede, pues quedó equivocadamente como demandante JORGE GARCIA LOPEZ y demandada VÉRTICE INGENIERÍA S.A.S. – OTROS.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior,

1º. Corriójase el radicado del auto que antecede y su lugar téngase como tal la siguiente radicación y no como equivocadamente quedó:

Proceso Ordinario No. 11001310500720190051100
Demandante: ALBA CONSUELO QUINTERO DE RIVEROS
Contra: COLPENSIONES –PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN

2º. En lo demás, permanezca incólume la providencia.

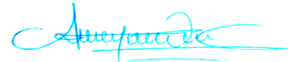
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 041 fijado hoy
10 DE MARZO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00663-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO TORO MONDRAGON
DEMANDADO: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

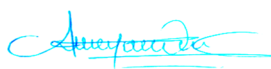
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la UGPP la suma de \$600.000.00.- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 041 fijado hoy
10 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00663-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO TORO MONDRAGON
DEMANDADO: UGPP

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DEL DTE _____\$600.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, - Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 041 fijado hoy
10 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00693-00
DEMANDANTE: Nubia Teresa Torres Sanchez
DEMANDADO: Colpensiones - Porvenir

Bogotá D.C., 09 de marzo del 2023

Al despacho señor juez informando que la audiencia se encontraba programada para el 10 de marzo del 2023 pero debe ser reprogramada.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo del 2023

Para que tenga lugar la audiencia lectura del artículo 77, se fija para el miércoles 15 de marzo del 2023 a las 02:00 P.M. En consecuencia, se advierte que la audiencia se realizará mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días se pronuncie sobre los documentos allegados y que ya le fueron remitidos a su correo de notificaciones.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CDZV/

sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario.

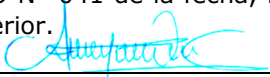
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 10 de marzo del 2023
Por ESTADO N° 041 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario No. 11001310500720200001300
Demandante: MARTHA LUCIA DIAZ JIMENEZ
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PROTECCIÓN S.A.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. Colpensiones y la Procuraduría contestaron la demanda.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior,

1. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de COLPENSIONES a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, y como apoderada sustituta a la Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS, portadora de la T.P. No. 283.299, para los fines y efectos del poder conferido.
2. Téngase como procuradora judicial en este asunto a la Dra. LIGIA MORALES AMARIS.
3. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.
- 4º. En aplicación de ley 2213 de 2022, la parte demandante remita los avisos judiciales de notificación a PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. a los correos electrónicos registrados en el certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Ordinario No. 11001310500720200038100
De: YERALDIN VARGAS CARDOZO
Contra: CLOUD SYSTEMS SAS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 041 fijado
hoy 10 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00027-00
DEMANDANTE: Marianne Kling Ceballos
DEMANDADO: Colpensiones – Porvenir - Protección

Bogotá D.C., 09 de marzo del 2023

Al despacho señor juez informando que la audiencia se encontraba programada para el 10 de marzo del 2023 pero debe ser reprogramada.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo del 2023

Para que tenga lugar la audiencia lectura del artículo 80, se fija para el martes 18 de abril del 2023 a las 08:30 A.M. En consecuencia, se advierte que la audiencia se realizará mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días se pronuncie sobre los documentos allegados y que ya le fueron remitidos a su correo de notificaciones.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CDZV/

sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 10 de marzo del 2023
Por ESTADO N° 041 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2021-00429-00
Demandante: ROSA ELENA CRUZ VERGARA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220039000, de ROSA ELENA CRUZ VERGARA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, dando cuenta que está pendiente por resolver excepciones, sin embargo es necesario que las partes actualicen el estado del cumplimiento de la sentencia a fin de dilucidar cual es la deuda real.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se evidencia que Colpensiones emitió resolución SUB 19265 con la cual daría cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución, sin embargo, la apoderada de la parte demandante informo al despacho que la demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia. Conforme a lo anterior es necesario requerir a las partes para que informen a día de hoy que pagos efectuó Colpensiones y de esta forma entrar a establecer si cumplió total o parcialmente las condenas impuestas.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. REQUIERASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que en el término de 10 días hábiles, informe al despacho que pagos han efectuado a la demandante con la respectiva constancia de tesorería, en virtud de la resolución SUB 19265 la cual esta entidad informó que se incluiría en la nómina del mes de febrero de 2023.
2. REQUIERASE a la parte DEMANDANTE para que en el término de 10 días hábiles, informe al despacho que pagos ha recibido por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES desde el mes de febrero en adelante, en virtud a la resolución SUB 19265 y deberá aportar el extracto bancario de la cuenta que haya dispuesto para la consignación ante Colpensiones en donde se pueda evidenciar que transferencia se recibió de la demandada.

3. Cítese a las partes para el día 29 de marzo de 2022 a las 02:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de 2023

Por ESTADO N° **41** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria